



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00294-00
DEMANDANTE:	JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS CC 1.017.191.820
DEMANDADO:	NUEVA EPS S.A.
ASUNTO:	SEGUNDO REQUERIMIENTO

En el presente incidente de desacato, iniciado por JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS quien actúa en nombre propio, contra la **NUEVA EPS S.A.**, encuentra el Despacho que a la fecha el responsable del cumplimiento de la medida provisional **no hizo pronunciamiento de fondo** dado el escrito allegado a esta dependencia el día 2 de agosto hogañó, respecto al acatamiento de la medida provisional concedida mediante auto del 28 de julio hogañó, pese a ser requerido el responsable de su cumplimiento, Dr. FERNANDO ECHAVARRIA, mediante auto del 1 de agosto de 2022. aunado a que la parte actora mediante escrito allegado el 1 de agosto de 2022, insiste en el desacato a dicha orden.

En consecuencia, continuando con el trámite establecido por el Decreto 2591 de 1991, se ordena oficiar al Superior Jerárquico del responsable del cumplimiento, Dr. ALBERTO HERNAN GUERREO JACOME, en calidad de vicepresidente de salud de la entidad incidentada, o a quien haga sus veces, para que en el término de un **(1) día** ordene a éste cumplir con la **medida provisional** ordenada y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Con la advertencia de que si en el término dado en este auto, no se hace gestión alguna y la orden de la medida provisional en la acción de tutela aún no se cumple, se procederá a dar **apertura y decidir** el incidente de desacato, so pena de imponer las sanciones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que el auto que ordenó la medida provisional incumplido deberá **acreditarse de inmediato** e informar a este Despacho Judicial del mismo, se itera.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93616372ae49a7e33b317ac405a4bbc69852c9c261f255bfb40fd5d0df846f19**

Documento generado en 03/08/2022 03:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>